



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00070-00

Se niega la solicitud que precede de renuncia, toda vez que la petición carece del acompañamiento de la comunicación enviada al poderdante informándosele la dimisión, lo anterior de conformidad a lo consagrado en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

Notifíquese¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 032 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc